CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-COAH-2162/2021

ACTOR: Raúl Mario Yeverino García

ACUSADO: Miroslava Sánchez Galván

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de octubre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:30 horas del 20 de octubre de 2021.

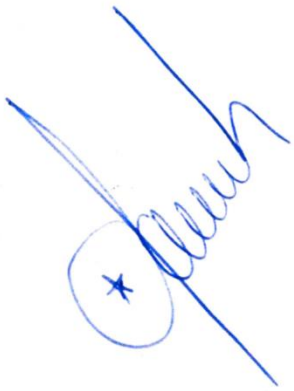

LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2021

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-.2162/2021

ACTOR: Raúl Mario Yeverino García

ACUSADO: Miroslava Sánchez Galván

ASUNTO: Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la recepción de un recurso de queja vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria el día 21 de agosto de 2021, presentado por el C. **Raúl Mario Yeverino García**, el cual es interpuesto en contra de la C. **Miroslava Sánchez Galván**, por presuntas violaciones a la normatividad interna de MORENA.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Dio cuenta de la recepción de un recurso de queja vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria el día 21 de agosto de 2021, presentado por el C. **Raúl Mario Yeverino García**, el cual es interpuesto en contra de la C. **Miroslava Sánchez Galván**, por presuntas violaciones a la normatividad interna de MORENA.

SEGUNDO. Acuerdo de Prevención. Toda vez que el recurso aludido no cumplía los requisitos establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA, así como lo establecido por el artículo 19 inciso g del Reglamento de la CNHJ de MORENA,** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario, es que se emitió un acuerdo de Prevención para el Cumplimiento de los Requisitos de Admisión, de fecha 24 de agosto de 2021, con la finalidad de que la parte actora subsanara las deficiencias de su escrito.

TERCERO. Del desahogo de la prevención. La parte actora el C. **Raúl Mario Yeverino García**, desahogo en tiempo y forma la prevención realizada por esta Comisión, mediante anexos de fecha 25 de agosto del año en curso.

CUARTO. Ampliación de la queja. Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2021, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en la misma fecha, el C. Raúl Mario Yeverino García realizo ampliación al recurso de queja presentado en contra de la C. Miroslava Sánchez Galván.

QUINTO. Acuerdo de Admisión. Derivado de que el recurso de queja aludido cumplía con los requisitos de admisión, este órgano de justicia intrapartidario, emitió en fecha 31 de agosto de 2021, se dictó acuerdo de admisión del recurso de queja interpuesto por el C. **Raúl Mario Yeverino García,** en contra de la C. **Miroslava Sánchez Galván,** por presuntas conductas contrarias al estatuto de MORENA.

SEXTO. De la contestación a la queja. La C. Miroslava Sánchez Galván en su calidad de parte acusada emitió y remitió en tiempo y forma su contestación a la queja interpuesta en su contra, mediante un escrito de fecha 03 de septiembre de 2021, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en la misma fecha.

SÉPTIMO. **Acuerdo de Vista.** En fecha 03 de septiembre de 2021, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con la contestación a la queja remitida por la parte acusada, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

> "***Articulo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga."***

OCTAVO. De contestación a la vista. En fecha 05 de septiembre de 2021, la parte actora dio formal contestación a la vista emitida por esta Comisión, mismo que se encuentra agregado a los autos para que surta sus efectos estatutarios y legales correspondientes.

NOVENO. Del acuerdo para la realización de Audiencias. En fecha 07 de septiembre de 2021 esta Comisión emitió acuerdo para la realización de audiencias establecidas por el artículo 54 del Estatuto de MORENA y del Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, mismo que fue debidamente notificado a las partes.

DÉCIMO. De la audiencia estatutaria. En fecha 27 de septiembre de 2021 se citó a las partes para el desahogo de la audiencia establecida por el artículo 54 del Estatuto de MORENA y del Título

Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, misma que se desarrolló con la comparecencia de ambas partes, tal y como consta del acta de la misma.

DÉCIMO PRIMERO. Del acuerdo de Requerimiento. Derivado de las facultades otorgadas a esta Comisión y con la finalidad de contar con todos los elementos necesarios para estar en posibilidades de emitir una resolución exhaustiva y completa, es que esta Comisión realizo formal requerimiento de información a la parte actora, mediante acuerdo de fecha 12 de octubre de 2021, mismo que fue debidamente notificado.

DÉCIMO SEGUNDO. Del desahogo del requerimiento. La parte actora desahogo en tiempo y forma el requerimiento realizado por esta Comisión, mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2021, mismo que fue recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 14 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

> ***Artículo 34. La CNHJ cuando considere que no existen más diligencias por desahogar, después de la Audiencia estatutaria, deberá declarar el Cierre de Instrucción y procederá a elaborar el proyecto de resolución"***

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente expediente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 34 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-COAH-2162/2020**, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **UNICO** del presente acuerdo.

II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-COAH-2162/2020.**

IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-536/2020

ACTOR: HERIBERTO ALEJANDRO MORALES GARCÍA

ACUSADO: EDGAR EDUARDO ARENAS MADRIGAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucciones emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de Octubre en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 20 de octubre del 2021.

GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2021

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-536/2020

ACTOR: HERIBERTO ALEJANDRO MORALES GARCÍA

ACUSADO: EDGAR EDUARDO ARENAS MADRIGAL

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito promovido por el **C. HERIBERTO ALEJANDRO MORALES GARCÍA,** de la fecha 29 de junio de 2020, recibido vía correo electrónico el día 29 junio del 2020 en contra del **C. EDGAR EDUARDO ARENAS MADRIGAL**, por presuntas conductas ilícitas y contrarias a los Principios y Estatutos de MORENA.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 29 de Junio de 2020 el **C. HERIBERTO ALEJANDRO MORALES GARCIA** presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra del **C. EDGAR EDUARDO ARENAS MADRIGAL** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por el **C. CIRO SALES RUIZ** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 25 de Agosto del 2020, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

TERCERO. En fecha 05 de febrero de 2021, **se emitió el acuerdo de vista**, por medio del cual se corrió traslado a la parte actora con el informe remitido por el acusado, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ.

CUARTO. De la audiencia presencial estatutaria. De fecha 24 de septiembre de 2021, esta Comisión emitió un acuerdo de citación a las audiencias estatutarias de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, con fecha 19 de octubre de 2021, en un horario de 11:00 y 11:30 hrs respectivamente.

QUINTO. La CNHJ **certifica la incomparecencia a la audiencia presencial** de la parte acusada el **C. EDGAR EDUARDO ARENAS MADRIGAL** a la presente diligencia a pesar de encontrarse debidamente notificada de la misma mediante el acuerdo de fecha 24 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

> ***"Articulo 34 La CNHJ, cuando considere que no existen más diligencias por desahogar, después de la celebración de la Audiencia estatutaria, deberá declarar el Cierre de Instrucción y procederá a elaborar el proyecto de resolución.***

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 35 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-MEX-536/2020**, en virtud del artículo 35 del Estatuto de MORENA.

II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-MEX-536/2020** para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. **Notifíquese** el presente al **C. HERIBERTO ALEJANDRO MORALES GARCÍA** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Notifíquese** el presente al **C. EDGAR EDUARDO ARENAS MADRIGAL** en su calidad de acusada, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **3 días hábiles** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO